

MAT.: DECLARA CONDICIÓN DE ALERTA AMARILLA POR AMENAZA DE DESBORDE DE CAUCE PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNA DE CURANILAHUE.

## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2.146**

Concepción, 10 de julio de 2020

## VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el Art. 2°, letras i) y o) del DFL 1-19.175 que fija texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos Nº 27°, Nº 28° y Nº 29 del DFL N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia y su Reglamento contenido en el Decreto N° 509 de 1983; en el D.S. Nº 156 de 2002, del Ministerio del Interior, Que Aprueba Plan Nacional de Protección Civil; en la Resolución Exenta N°872/2012 de la Oficina Nacional de Emergencia de Ministerio de Interior y Seguridad Pública que Aprueba Protocolo entre la Oficina Nacional de Emergencia de Ministerio de Interior y Seguridad Pública y la Dirección General de Aguas de Ministerio de Obras Públicas; en la Resolución Exenta N°2939/2019 de la Intendencia Regional del Biobío que aprueba el Plan Regional de Emergencia, versión actualizada; en el D.S. N° 186/2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

1.- La información proporcionada por la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas, referida al caudal del Río Curanilahue, en la comuna de Curanilahue, los que han aumentado su nivel llegando al umbral de alerta amarilla.

## **RESUELVO:**

- 1.- DECLÁRESE condición de Alerta Amarilla para el Sistema de Protección Civil de la comuna de Curanilahue por amenaza de desborde de cauces, a contar de las 02:30 horas del día viernes 10 de julio de 2020, y hasta que las condiciones así lo ameriten.
- 2.- Esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de Planes de Emergencia desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en la provisión y operación de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación ejecutiva del Director Regional de ONEMI, quién estará facultado para disponer el cambio de grado de Alerta, su cobertura y amplitud, o su cesación, debiendo comunicar tal decisión a la Intendencia Regional, por el medio más idóneo de acuerdo con las condiciones de la emergencia, sin perjuicio de su comunicación escrita.
- 3.- Al señor Alcalde de la Comuna de Curanilahue, Gobernador de la Provincia Arauco, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros de Chile y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

SERGIÓ GIACAMAN GARCÍA TENDENTE RECIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCIÓN:
Dirección Regional de ONEMI
Municipalidad de Curanilahue
Gobernación Provincial de Arauco
Of. de Partes

NTENDEN

Transparencia Activa